Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman los artículos 239, 250 y 251 de la **Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En relación a sanciones sobre la licencia de conducir.**

Planteada por la **Diputada Lizbeth Ogazón Nava,** del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional” del Partido Morena.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **28 de Junio de 2022.**

Turnada a la **Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura, Transporte y Movilidad Sustentable.**

**Fecha de lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**PROPUESTA DE INICIATIVA QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO movimiento de regeneración nacional DEL PARTIDO morena, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LIZBETH OGAZON NAVA** **POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Lizbeth Ogazón Nava, conjuntamente con las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del movimiento de regeneración nacional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 Fracción V, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente PROPUESTA DE INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Cada uno de nosotros formamos parte de la sociedad, nos desenvolvemos y actuamos en ella, ya sea como peatones, usuarios del transporte público o como conductores de algún vehículo. Como usuarios de las vías públicas estamos directamente involucrados en su problemática y como tales; somos los únicos responsables de nuestro comportamiento en las mismas.

Es probable que la mayoría de la gente no se detenga a reflexionar acerca de la problemática vial, quizá, se han habituado a vivir en calles congestionadas y en peligro continuo de accidentes. Cada año se tiene conocimiento de personas incapacitadas temporal o permanentemente por causa de los accidentes de tránsito; algunos de los daños materiales son reparables, aunque dejan daños considerables; pero muchos de esos accidentes conllevan pérdidas de vidas, de capacidad productiva y de bienes que son irreparables para quienes los sufren directamente y para sus familias.

El número de vehículos de motor seguirá creciendo y en esa proporción los accidentes. En lo individual debemos prepararnos mejor, adiestrarnos en asuntos de tránsito, estudiar el problema y adquirir conciencia; de no hacerlo, es posible que nos toque ser víctimas, o victimarios, y pasemos a engrosar las cifras en las estadísticas de los accidentes.

Ante este supuesto, quienes conduzcan un vehículo están obligados a portar con una licencia de conducir vigente, esta en teoría nos avala como conductores en dos rubros, tanto el teórico como el práctico.

En el primero encontramos que una persona que porte licencia debe aprobar el examen teórico aplicado, en el cual ha demostrado sus conocimientos sobre la ley de transporte y movilidad sustentable para el Estado, reglamentos de tránsito según su municipalidad, conocimientos generales en cuanto a educación vial se refiere, saber actuar ante accidentes de tránsito, emergencias durante el manejo y la importancia del uso del cinturón de seguridad.

Mientras que en la parte práctica, debe saber lo general para su revisión del vehículo, medidas de seguridad y precaución, habilidad en maniobras de camino sinuoso, rutas de alta velocidad, en pendientes o descendentes en el camino, así como control de curvas, manejo con lluvia, noche, granizo etc.. frenado de emergencia, señalización entre otras.

Como podemos ver, conducir un vehículo no es nada sencillo y la responsabilidad es grande pues no solo la vida de quienes nos rodean esta latentemente expuesta, la propia también.

Los accidentes viales han dejado un saldo de mil 202 personas lesionadas en Coahuila, según información oficial de la Secretaría de Salud. Estas personas requirieron atención médica después del percance vial. De los mil 202 lesionados, 703 afectados fueron hombres y 499 mujeres[[1]](#footnote-1).

Los percances viales, en su mayoría son provocados bajo la ingesta del alcohol o por conductores que irresponsablemente van a exceso de velocidad.

Al continuar analizando la capital del estado tenemos que, cada año mueren más de 20 personas víctimas de choques, volcaduras y atropellamientos, de acuerdo con los registros del área de Control de Accidentes de Policía y Tránsito Municipal.

De enero de 2010 a febrero de 2022 se contabilizaron al menos 249 fallecidos y 11 mil 753 heridos en este tipo de siniestros, es decir, un promedio de 20.4 casos fatales y 966 lesionados al año.

En total, la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Saltillo registró 16 mil 876 accidentes protagonizados por vehículos motorizados en dicho periodo; Esto quiere decir que cada día hubo al menos tres choques, volcaduras o atropellamientos en la capital de Coahuila en los últimos 12 años y dos meses[[2]](#footnote-2).

Es por lo anterior que urge que tengamos sanciones serias sobre la licencia de conducir, la conducción es un tema que de no tratarse con la seriedad merecida, sigue y seguirá cobrando vidas de todos.

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación y envío, la siguiente:

**PROPUESTA DE INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 239.** Es obligación de los conductores de vehículos automotores, obtener y portar consigo la licencia para conducir o permiso vigente, con la modalidad, categoría y tipo de servicio de que se trate, expedido por:

I. La Secretaría, la cual expedirá estos documentos conforme a las características y normas establecidas en esta Ley, reglamentos y otras disposiciones aplicables, previo el pago de los derechos que correspondan en las oficinas recaudadoras de rentas de la Secretaría de Finanzas;

II. Las autoridades competentes en materia de vialidad, tránsito y transporte y de movilidad, de otras entidades federativas y de la Federación;

III. Por lo que se refiere a las licencias para conducir vehículos expedidas en el extranjero, su reconocimiento y validez quedarán sujetos a las disposiciones federales sobre la materia y a los convenios internacionales de los que México forme parte.

En el caso de que al conductor se le hubiere suspendido o cancelado su licencia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, no deberá conducir vehículos durante el término de la suspensión, aunque presente licencia expedida por las autoridades a las que se refieren las fracciones II y III del presente artículo. **Si se advierte que el conductor hace caso omiso a esta disposición, además de multa, la suspensión podrá extenderse hasta por 3 años más según determine la autoridad correspondiente.**

**ARTÍCULO 250.** La licencia para conducir vehículos automotores, así como los tarjetones de identificación de operadores de vehículos de servicio público, se suspenderán:

I. Por resolución judicial ejecutoriada, durante el tiempo que la misma señale;

II. Por resolución administrativa y cuando las instancias encargadas en el Estado de la valoración y certificación de las personas con discapacidad comprueben que el grado de discapacidad física o sensorial del titular del documento no le permite manejar incluso con el apoyo de adaptaciones especiales o ayudas técnicas;

III. Al operador del servicio público de transporte que participe en un accidente de tránsito donde se hayan producido u ocasionado lesiones en personas, de las que tardan más de quince días en sanar y en las cuales se acredite su responsabilidad. Se suspenderá por el término de un año a partir de su notificación al operador de servicio público;

IV. Por cometer con el vehículo afecto a la concesión más de dos infracciones sancionadas por la Ley con un mínimo de diez a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento en que se cometa la infracción, cada una durante la prestación del servicio en un plazo de treinta días a partir de la primera violación o seis infracciones de estas características en un plazo de seis meses a partir de la primera violación. Dicha suspensión tendrá un término de seis meses a partir de su notificación.

**Una vez cumplida la suspensión, para que el conductor pueda quedar activo de nuevo, este** **tendrá que:**

**a.) Presentar de nuevo el examen tanto teórico como práctico de manejo.**

**b.) Realizar servicio comunitario de por lo menos un mes a favor del municipio en relación con el cuidado de las vialidades. La duración de dicho servicio será impuesta por cada municipalidad, el tiempo no podrá exceder de 6 meses.**

**c.) Asimismo, asistir al menos a un curso de seguridad vial o aquellos que la administración considere pertinente**.

ARTÍCULO 251. Son causas de cancelación de la licencia de conducir, las siguientes:

I. A solicitud del interesado;

II. Por sentencia judicial que cause ejecutoria;

III. Cuando el titular contraiga enfermedad o discapacidad permanente que lo imposibilite para manejar;

IV. Por resolución administrativa;

V. En caso de los operadores de servicio público, cuando incurran en violación de la tarifa autorizada;

VI. Por acumular dos suspensiones temporales de la licencia en el lapso de dos años;

VII. Cuando cualquier conductor preste el servicio de transporte público sin contar con el permiso o concesión correspondiente;

VIII. Cuando el titular participe en un accidente de tránsito y al ocurrir se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos;

IX. Cuando un operador de vehículos de servicio público haya participado en dos o más accidentes viales, y quede debidamente comprobada su culpabilidad por la autoridad competente y se hayan producido u ocasionado lesiones en personas, de las que tardan más de quince días en sanar;

X. Cuando un operador o chofer de vehículos de servicio público haya participado en accidentes viales, y quede debidamente comprobada su culpabilidad por la autoridad competente, que traiga como consecuencia la muerte de usuarios o terceros;

XI. Cuando se acredite la responsabilidad para el chofer, conductor u operador del servicio de transporte público, en caso de que éste agreda físicamente o maltrate a algún usuario.

**Una vez que la licencia sea cancelada, esta no podrá volver a emitirse en la misma modalidad en la que fue cancelada.**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Junio 28 del 2022**

****

**Dip. Lizbeth Ogazón Nava.**

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO movimiento de regeneración nacional DEL PARTIDO morena.**

****

****

**Dip. Teresa De Jesús Meraz García**

**Dip. Laura Francisca Aguilar Tabares**

**Dip. Francisco Javier Cortez Gómez**

1. Pérez Paz, Lucía. (2022). Accidentes vehiculares dejan mil 200 personas lesionadas en Coahuila. Junio 02,2022, de El Siglo de Torreón Sitio web: https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/2022/accidentes-vehiculares-dejan-mil-200-personas-lesionadas-en-coahuila.html#:~:text=Accidentes%20vehiculares%20dejan%20mil%20200%20personas%20lesionadas%20en%20Coahuila,-EL%20SIGLO%20COAHUILA&text=Seg%C3%BAn%20informaci%C3%B3n%20oficial%20de%20la,fueron%20hombres%20y%20499%20mujeres. [↑](#footnote-ref-1)
2. Aramayo Nazul. (2022). Al año, mueren 20 en accidentes viales; al menos tres percances diarios en Saltillo. Junio 02,2022, de Periódico Vanguardia Sitio web: https://vanguardia.com.mx/coahuila/al-ano-mueren-20-en-accidentes-viales-al-menos-tres-percances-diarios-en-saltillo-KA2112936 [↑](#footnote-ref-2)